



# Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0208-R Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro nacional de Aeronaves del Ecuador;

**Que**, en el folio 001605 vuelta, del Tomo 22 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 949, matrícula HC-COF, a nombre de la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"**;

**Que,** la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"**, para la operación de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 949, matrícula HC-COF, suscribió un contrato de arrendamiento con la compañía la compañía AIRCRAFT MSN 949 STATUTORY TRUST, el 19 de marzo del 2013, legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico, el 03 de abril del 2013, en el Folio No 001605-B, razón No. 01 del tomo 22.

Que, la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", y la compañía AIRCRAFT MSN 949 STATUTORY TRUST han acordado dar por terminado el contrato de arrendamiento de mutuo acuerdo;

Que, la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", con oficio No, TAME-TAME-2018-0496-O, de 29 de noviembre del 2018 ingresado por el Sistema QUIPUX, suscrito por el Gerente General, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 949, matrícula HC-COF, en razón de que por voluntad de las partes han decidido dar por terminado el contrato de arrendamiento;

**Que,** Con Memorando No. DGAC-FX-2018-2249-M, de 05 de diciembre del 2018, el Tesorero General de la DGAC, informa que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"** no tiene valores pendientes de pago para con la DGAC.

**Que,** con memorando No. DGAC-OF-2018-0195-M, de 04 de diciembre del 2018, el Inspector de Aeronavegabilidad informa que: "¼la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 949, matrícula HC-COF, salió del país en condiciones aeronavegables, por lo cual no existe inconveniente técnico, para que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula";

**Que,** la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-COF, según se desprende de la Factura No. 001-001-000173175, de 12 de diciembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de10 de agosto del 2010.

Que, la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP",





2/3

# Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0208-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

adjunta la Declaración de Exportación contenida en el documento electrónico DAE 019-2018-60-00845739, de 26 de noviembre del 2018, emitida por la SENAE, mediante la cual se autoriza la reexportación total de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 949, matrícula HC-COF.

**Que,** el Jefe del Registro Aeronáutico, manifiesta que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"**, ha cumplido con los requisitos reglamentarios, por lo tanto recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-COF de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 949, la misma que se encontraba en el país bajo el régimen de admisión temporal, siendo operada por la mencionada empresa;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional HC-COF, correspondiente a la aeronave AIRBUS A319-112, Serie 949, la misma que se encontraba en el país operada por la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"**, por cuanto va a ser reexportada a otro país.

**Artículo Segundo.- Procédase** a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

**Artículo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

### Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### Copia:

Señor Ingeniero Wuilman Edgar Gallo García

Director de Inspección y Certificación Aeronaútica

Señor

César Mauricio Naranjo Trujillo

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero

Edgar Andrés Flores Lara

Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







# Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0208-R Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

Myriam Jeannet Valverde Yépez Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero David Alberto Briones Alcivar **Director Regional II** 

Señora Doctora Rita Mila Huilca Cobos **Director de Secretaría General** 

Señor Ingeniero Xavier Walter Andrade Mena **Tesorero General** 

Señor Ingeniero Gerardo Manuel Santamaria Montenegro **Especialista Aeronáutico** 

ov/wg/jz